

Bruselas, 10 de septiembre de 2026
(OR. en)

13010/26

AGRI 656
AGRIFIN 149
FIN 1256

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	10 de septiembre de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2026) 466 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO INFORME FINANCIERO DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO RELATIVO AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA Y AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL EJERCICIO FINANCIERO DE 2025

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 466 final.

Adj.: COM(2026) 466 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 10.9.2026
COM(2026) 466 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

**INFORME FINANCIERO DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL
CONSEJO RELATIVO AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA Y AL
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL**

EJERCICIO FINANCIERO DE 2025

ÍNDICE

1.	PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO	2
1.1.	Marco financiero 2021-2027	2
1.2.	Proyecto de presupuesto para 2025, nota rectificativa n.º 1/2025 y aprobación del presupuesto para 2025	3
2.	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2025 PARA EL FEAGA Y EL FEADER..	4
2.1.	Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	4
2.1.1.	Pagos mensuales	4
2.1.2.	Reducciones de los pagos mensuales	4
2.1.3.	Gastos de gestión directa efectuados por la Comisión	5
2.2.	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) e Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)	6
2.2.1.	Pagos.....	7
2.2.2.	Reducciones de los pagos	7
2.2.3.	Gastos sujetos a gestión directa por la Comisión	7
3.	UTILIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FEAGA Y DEL FEADER.....	9
3.1.	Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	9
3.2.	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) e Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)	10
4.	MEDIDAS DE CONTROL.....	13
4.1.	Introducción.....	13
4.2.	Sistema integrado de gestión y control (SIGC)	13
4.3.	Aplicación del título IV, capítulo III, del Reglamento (UE) 2021/2116 (control de las operaciones).....	13
5.	LIQUIDACIÓN DE CUENTAS	14
5.1.	Liquidación de conformidad.....	14
5.2.	Liquidación financiera.....	15
5.3.	Recursos interpuestos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea contra decisiones de liquidación.....	16
6.	RELACIONES CON EL PARLAMENTO Y CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO.....	17
6.1.	Relaciones con el Parlamento.....	17
6.2.	Relaciones con el Tribunal de Cuentas Europeo	17

1. PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO

La PAC reformada para el período 2023-2027 introdujo un enfoque estratégico y un nuevo modelo de aplicación centrado en el rendimiento y en los resultados. Consolida en gran medida los dos fondos existentes, el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el marco único de los planes estratégicos de la PAC, que abarcan la financiación de las ayudas a la renta, el desarrollo rural y las ayudas a determinados sectores.

1.1. Marco financiero 2021-2027

Los gastos de la política agrícola común (PAC) se financian con cargo al marco financiero plurianual para el período 2021-2027, establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo¹. En concreto, los gastos de la PAC forman parte del límite máximo fijado para la rúbrica 3 (Recursos naturales y medio ambiente). Dentro de ese límite global, se ha fijado un sublímite específico para los gastos relacionados con el mercado y para los pagos directos financiados por el FEAGA.

El sublímite máximo del FEAGA se ajustó a raíz de la decisión de algunos Estados miembros de transferir determinados importes de los pagos directos al desarrollo rural financiado por el Feader, o bien del desarrollo rural a los pagos directos. Se realizaron también algunos ajustes en el marco de la revisión intermedia del MFP en 2024, tal como se establece en el Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo². Por lo tanto, sobre la base del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/128 de la Comisión³, por el que se establece el saldo neto disponible para los gastos del FEAGA, y de sus sucesivas modificaciones, los importes de la PAC incluidos en la rúbrica 3 del marco financiero plurianual (2021-2027) son los siguientes:

Cuadro 1

(en millones EUR; precios corrientes)

Rúbrica 3*	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Total	55 713,0	53 365,9	53 626,9	53 757,9	53 890,9	54 021,9	54 000,9
de los cuales:							
- Gastos relacionados con el mercado y pagos directos, a), b), c), d)	40 368,0	40 638,2	40 692,2	40 602,1	40 528,9	40 541,2	40 590,5
- Desarrollo rural, a), b), c)	15 345,0	12 727,7	12 934,7	13 155,8	13 226,0	13 331,7	13 410,4
Ingresos afectados externos	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
NextGenerationEU, e)	2 387,70	5 682,80					

*) Recursos naturales y medio ambiente en relación con la PAC

- a) Después de las transferencias anuales del FEAGA al Feader para los ejercicios de 2021 a 2023 por un total de 3 463,1 millones EUR sobre la base del artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, y para los ejercicios de 2024 a 2027 por un total de 7 076,4 millones EUR sobre la base del artículo 103, apartado 1, letra a), y el artículo 103, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/2115.

¹ DO L 433I de 22.12.2020, p. 11, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2093/oj>.

² DO L, 2024/765, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/765/oj>.

³ DO L 40 de 4.2.2021, p. 8, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/128/oj.

- b) Después de las transferencias anuales del Feader al FEAGA para los ejercicios de 2021 a 2023 por un total de 1 633,4 millones EUR sobre la base del artículo 14, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, y para los ejercicios de 2024 a 2027 por un total de 2 408,1 millones sobre la base del artículo 103, apartado 1, letra b), y 103, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/2115.
- c) Una vez realizadas las transferencias anuales del FEAGA al Feader para los ejercicios presupuestarios de 2021 a 2023 por un total de 171,9 millones EUR con arreglo a lo previsto en el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, y para los ejercicios presupuestarios de 2024 a 2027 por un total de 20 millones EUR con arreglo a lo previsto en el artículo 17, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/2115.
- d) Tras una reducción por un importe total de 440 millones EUR para el período 2025-2027 después de la revisión intermedia del MFP.
- e) Artículo 58 *bis* del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

1.2. Proyecto de presupuesto para 2025, nota rectificativa n.º 1/2025 y aprobación del presupuesto para 2025

El proyecto de presupuesto inicial para 2025 fue aprobado por la Comisión Europea y propuesto a la Autoridad Presupuestaria el 19 de junio de 2024. El Consejo adoptó su posición sobre el proyecto de presupuesto para 2025 el 13 de septiembre de 2024. La Comisión presentó la nota rectificativa n.º 1/2025 para el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea el 10 de octubre de 2024, mientras que el Parlamento Europeo adoptó su posición el 23 de octubre de 2024.

El presidente del Consejo convocó al Comité de Conciliación el 28 de octubre de 2024. El Comité de Conciliación llegó a un acuerdo sobre un texto conjunto, que fue aprobado por el Consejo el 25 de noviembre de 2024 y por el Parlamento Europeo el 27 de noviembre de 2024.

El importe total aprobado de los créditos de compromiso para el FEAGA incluidos en el presupuesto ascendía a 39 975,9 millones EUR y sus créditos de pago a 40 030,7 millones EUR.

El importe total aprobado de los créditos de compromiso para el Feader incluidos en el presupuesto ascendía a 13 226 millones EUR y sus créditos de pago a 10 497 millones EUR.

En el anexo 1 se detallan en mayor medida los importes relacionados con el proyecto de presupuesto de la Comisión para 2025, así como las posiciones del Consejo y del Parlamento Europeo, la nota rectificativa y el presupuesto aprobado.

En cuanto a los ingresos afectados, cuando se elaboró el presupuesto para 2025, el importe total que se preveía recaudar en el ejercicio presupuestario de 2025 era de 395 millones EUR en el caso del FEAGA y de 225 millones EUR en el caso del Feader.

La estimación de los ingresos afectados del FEAGA se tuvo en cuenta para las necesidades de financiación de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad cuando la Autoridad Presupuestaria aprobó el presupuesto para 2025. Para más información sobre el cobro, la utilización y la posible prórroga de los ingresos afectados, véanse los anexos 2 y 3.

El 27 de noviembre de 2025 se aprobó el presupuesto rectificativo n.º 2/2025. Incluía, entre otras cosas, un refuerzo de los créditos de pago para el Feader, tras una aceleración de las necesidades de pago. Se aprobó un refuerzo total de 3 514 millones EUR para el Feader, de los cuales 1 784 millones EUR para los tipos de intervenciones de desarrollo

rural en el marco de los planes estratégicos de la PAC y 1 730 millones EUR para los tipos de intervenciones de desarrollo rural en el marco de los programas del período 2014-2022.

2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2025 PARA EL FEAGA Y EL FEADER

2.1. Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

En el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2116⁴ se dispone que la Comisión efectuará pagos mensuales por los gastos efectuados por los organismos pagadores autorizados de los Estados miembros durante el mes de referencia. Los pagos mensuales se abonarán al Estado miembro a más tardar el tercer día hábil del segundo mes siguiente a aquel en que se hayan efectuado los gastos.

Los pagos mensuales son un reintegro de los gastos netos (previa deducción de los ingresos) que ya se han efectuado y que se presentan a través de las declaraciones mensuales enviadas por los Estados miembros⁵. La contabilización mensual de los gastos y los ingresos está sujeta a comprobaciones y correcciones a partir de dichas declaraciones. Además, estos pagos pasan a ser definitivos cuando la Comisión realiza las comprobaciones oportunas en el marco del procedimiento de liquidación de cuentas.

El sistema de pagos mensuales se aplica a los pagos efectuados por los Estados miembros entre el 16 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025.

El importe total de los pagos mensuales decididos fue de 40 524,4 millones EUR para todo el ejercicio. Teniendo en cuenta los importes recuperados de las decisiones de liquidación, los ingresos afectados declarados y los gastos negativos, los pagos efectivos a los Estados miembros suponen un total de 40 292,3 millones EUR.

2.1.1. Pagos mensuales

La Comisión adoptó una decisión de pago con respecto a cada uno de los doce períodos del ejercicio.

Para más información, véase el anexo 4.

2.1.2. Reducciones de los pagos mensuales

Para algunas de las medidas financiadas por el FEAGA, la legislación de la Unión establece límites financieros máximos. Los gastos que superen estos límites se consideran no subvencionables y dan lugar a reducciones de los pagos. Cuando, sobre la base de la declaración de gastos, se determine que se ha rebasado un límite máximo dado, el importe que supere dicho límite se deducirá del pago mensual. En 2025, estas deducciones ascendieron a un importe neto de 6,6 millones EUR.

⁴ DO L 435 de 6.12.2021, p. 187, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2116/oj>.

⁵ Estas declaraciones de gastos mensuales son comunicadas por los Estados miembros antes del día 7 del mes siguiente a aquel en que se haya efectuado el gasto.

2.1.3. Gastos de gestión directa efectuados por la Comisión

La Comisión efectúa pagos en régimen de gestión directa para determinadas medidas. Estas medidas están relacionadas principalmente con la asistencia técnica operativa y las medidas de promoción ejecutadas a través de programas y otras acciones. Para más información, véanse los cuadros 2 y 3. Los detalles relativos a los créditos aprobados ejecutados en régimen de gestión directa por la Comisión durante el ejercicio 2025 para gastos operativos y administrativos se presentan en los anexos 5 y 6.

Cuadro 2

(en EUR; precios corrientes)

<i>Asistencia técnica operativa FEAGA</i>	
Partida presupuestaria: 08.020603	
Descripción	
Red de datos de sostenibilidad agraria (RDSA)	
Imágenes por satélite y adquisición de datos	
Encuestas sobre estructuras de explotación y agricultura	
Tecnología de la información	
Medidas de información sobre la PAC	
Comunicación institucional	
Auditoría y controles	
Estudios y evaluaciones	
Total comprometido	101 585 278,5
Total pagado	99 318 766,81

Cuadro 3

(en EUR; precios corrientes)

<i>Promoción de productos agrícolas. Programas y acciones múltiples ejecutados por la Comisión en régimen de gestión directa</i>	
Partida presupuestaria: 08.020303	
Descripción	
Programas (múltiples) de promoción, misiones de alto nivel, asistencia técnica y expertos	
Total de créditos aprobados comprometidos	40 000 000,00
Total de ingresos afectados comprometidos del ejercicio anterior	1 417 649,97
Total pagado	71 096 236,00

2.2. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) e Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)

El artículo 31, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2116 establece que, tras su decisión de ejecución por la que se apruebe el plan estratégico de la PAC, la Comisión abona al Estado miembro un importe inicial de prefinanciación para todo el período de vigencia del plan estratégico de la PAC. El artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/2116 también prevé que se efectúen pagos intermedios para cada plan estratégico de la PAC con el fin de reembolsar los gastos efectuados por los organismos pagadores autorizados en la ejecución de los planes estratégicos de la PAC.

En relación con la finalización de los programas de desarrollo rural aprobados en virtud del Reglamento (UE) n.º 1306/2013⁶, el artículo 34, apartado 2, de este Reglamento establece que el total combinado de prefinanciación y pagos intermedios no puede superar el 95 % de la contribución del FEADER a cada programa de desarrollo rural. De conformidad con el artículo 36, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, la Comisión abonará los pagos intermedios, teniendo en cuenta las reducciones o suspensiones aplicadas en virtud el artículo 41, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, para reembolsar los gastos pagados por los organismos pagadores autorizados para la ejecución de las operaciones.

⁶

DO L 347 de 20.12.2013, p. 549, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1306/oj>.

Tal y como se menciona en el artículo 37, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, la Comisión debe pagar el saldo, en función de las disponibilidades presupuestarias, una vez recibido el último informe anual de situación relativo a la aplicación de un programa de desarrollo rural, basándose en el plan financiero vigente, las cuentas anuales del último ejercicio de aplicación del programa de desarrollo rural de que se trate y la decisión de liquidación correspondiente.

2.2.1. Pagos

La Comisión procede al reembolso para cada declaración trimestral de gastos del ejercicio.

Para más información, véase el anexo 7.

2.2.2. Reducciones de los pagos

Para las medidas financiadas por el FEADER, los límites financieros se determinan de acuerdo con la legislación de la Unión. Los gastos que superen estos límites se consideran no subvencionables y dan lugar a reducciones de los pagos. En 2025, se aplicaron reducciones de los pagos efectuados a los Estados miembros por un importe neto de 57,5 millones EUR basándose en las declaraciones trimestrales de gastos de 2025.

2.2.3. Gastos sujetos a gestión directa por la Comisión

La Comisión aplica determinadas medidas y acciones en régimen de gestión directa, relacionadas principalmente con la asistencia técnica operativa. Para más información, véanse los cuadros 4 y 5. Los detalles relativos a los créditos aprobados ejecutados en régimen de gestión directa por la Comisión durante el ejercicio 2025 para gastos operativos se presentan en los anexos 5 y 6.

Cuadro 4

(en EUR; precios corrientes)

<i>Asistencia técnica del Feader</i>	
<i>Ejecución de los créditos de compromiso</i>	
Partida presupuestaria: 08.030200	<i>(en EUR)</i>
Descripción	
Actividades de red en apoyo de la Política Agrícola Común (PAC)	
Tecnología de la información	
Plataforma de asesoramiento técnico sobre instrumentos financieros	
Comunicación institucional	
Estudios y evaluaciones	
Auditoría y controles	
Red Europea de Evaluación	
Base de datos de agricultura ecológica	
Total comprometido	28 240 705
Total pagado	25 181 231

Cuadro 5

(en EUR; precios corrientes)

<i>Asistencia técnica del IRUE</i>	
<i>Ejecución de los créditos de compromiso</i>	
Partida presupuestaria: 08.030300	<i>(en EUR)</i>
Descripción	
Visión a largo plazo para las zonas rurales de la UE	
Tecnología de la información	
Total comprometido	-
Total pagado	926 542,00

3. UTILIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FEAGA Y DEL FEADER

3.1. Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

La ejecución de los créditos del FEAGA ascendió a 40 875,4 millones EUR. Este gasto se financió mediante los créditos presupuestarios iniciales y utilizando los ingresos afectados al FEAGA. De los 995,3 millones EUR de ingresos afectados al FEAGA recaudados en 2025 y prorrogados de 2024 (de los cuales 983,6 millones EUR en régimen de gestión compartida), se utilizaron 924,6 millones EUR para cubrir las necesidades de pago.

En el capítulo 08 01, los compromisos del FEAGA para gastos de apoyo administrativo en virtud del artículo 08 01 01 ascendieron a 12,4 millones EUR (incluidos 9,7 millones EUR de ingresos afectados prorrogados del ejercicio financiero de 2024).

Se utilizaron 255,3 millones EUR de la reserva agrícola para financiar diversas medidas de apoyo de carácter excepcional.

En el capítulo 08 02, el gasto global del FEAGA para intervenciones relacionadas con el mercado, en el marco de los planes de la PAC (artículo 08 02 02 del presupuesto) y al margen de los planes de la PAC (artículo 08 02 03 del presupuesto) ascendió a 2 802,7 millones EUR.

Los pagos directos en el ejercicio financiero de 2025 se ejecutaron en el marco de los planes de la PAC (artículo 08 02 04 del presupuesto) de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento (UE) 2021/2115, y al margen de los planes de la PAC (artículo 08 02 05 del presupuesto) de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013⁷. Los gastos conexos totales ascendieron a 37 683,3 millones EUR.

Por último, se comprometieron 119,1 millones EUR en virtud del artículo 08 02 06 (Estrategia política, coordinación y auditoría), de los cuales 101,6 millones EUR para asistencia técnica; y 2,7 millones EUR en virtud del artículo 08 02 99 (Finalización de programas y actividades anteriores).

La infrautilización del FEAGA fue de 70,7 millones EUR en créditos de ingresos afectados (de los cuales 70,2 millones en régimen de gestión compartida), que se prorrogaron al ejercicio 2026. Además, los créditos no utilizados de la reserva agrícola ascendieron a 391,4 millones EUR. El importe total se prorrogó a la reserva agrícola de 2026, de conformidad con el artículo 16, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/2116, en parte para financiar el gasto restante relacionado con las medidas excepcionales adoptadas en 2025.

Para más información sobre la ejecución del presupuesto por ámbito de actuación, así como sobre la utilización de los ingresos afectados, consúltense los anexos 8, 9, 10, 11 y 12.

⁷ DO L 347 de 20.12.2013, p. 608, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1307/oj>.

3.2. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) e Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)

La ejecución de los créditos de compromiso del Feader ascendió a 13 226,7 millones EUR (anexo 13), utilizando los créditos presupuestarios iniciales aprobados y los ingresos afectados internos y externos del Feader.

En el capítulo 08 01, el importe comprometido del Feader fue de 2,4 millones EUR para el apoyo administrativo al programa.

En el capítulo 08 03, además del importe comprometido relacionado con la ejecución de los tipos de intervención en el marco de los planes estratégicos de la PAC (13 195,7 millones EUR), hubo:

- 28,2 millones EUR comprometidos para la asistencia técnica operativa;
- 0,3 millones EUR comprometidos para operaciones de amortización de programas de desarrollo rural en los períodos anteriores (anteriores a 2023).

La ejecución de los créditos de pago del Feader ascendió a 15 852,4 millones EUR (anexo 13). Este pago se financió mediante los créditos presupuestarios iniciales aprobados y utilizando los ingresos afectados internos y externos del Feader.

En el capítulo 08 01, el importe pagado por el Feader fue de 2,2 millones EUR para el apoyo administrativo al programa.

En el capítulo 08 03, los pagos ascendieron a:

- 7 969,8 millones EUR para los tipos de intervenciones en el marco de los planes estratégicos de la PAC;
- 7 854,3 millones EUR para operaciones en el marco de programas de desarrollo rural en los períodos anteriores (anteriores a 2023);
- 26,1 millones EUR para la asistencia técnica operativa.

La mayor parte del gasto del Feader se ejecuta en régimen de gestión compartida, mientras que un pequeño porcentaje se ejecuta en régimen de gestión directa.

Gestión compartida: Tasa de absorción del Feader 2014-2022 y del Feader 2023-2027 por Estado miembro (gráficos 1a-d):

Gráfico 1a: Tasa de absorción del Feader 2014-2022 por Estado miembro
(porcentaje de los pagos del Feader, incluidas las solicitudes de pago del cuarto trimestre de 2025 en comparación con las asignaciones del período 2014-2022)

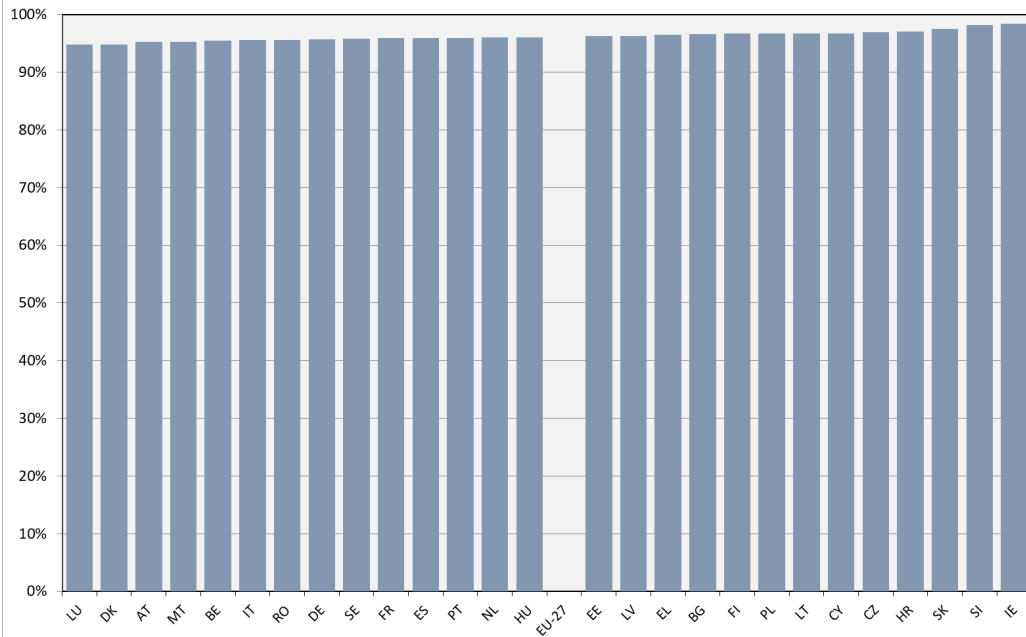
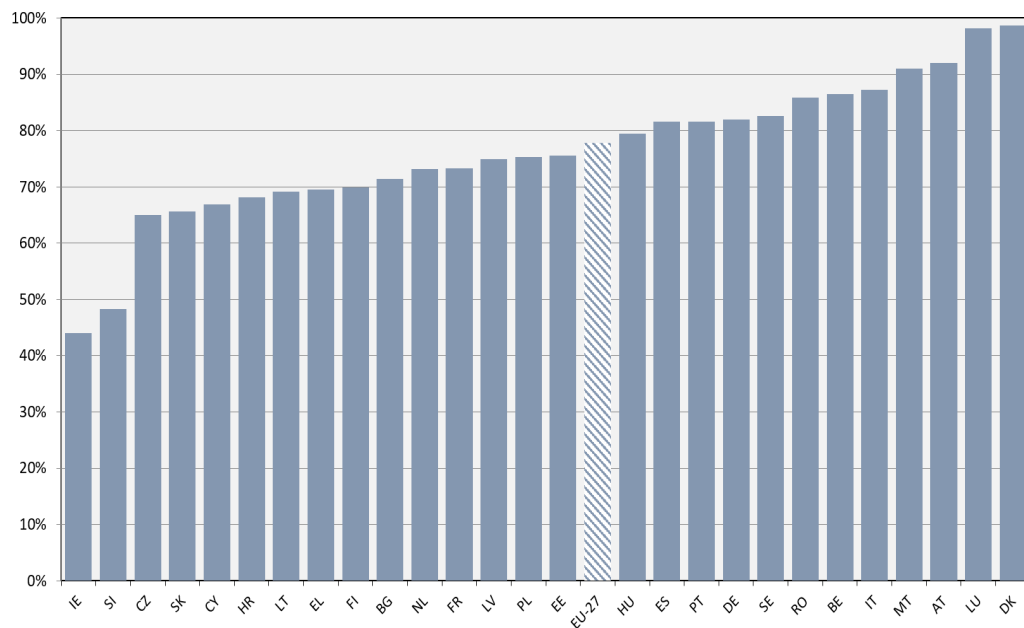
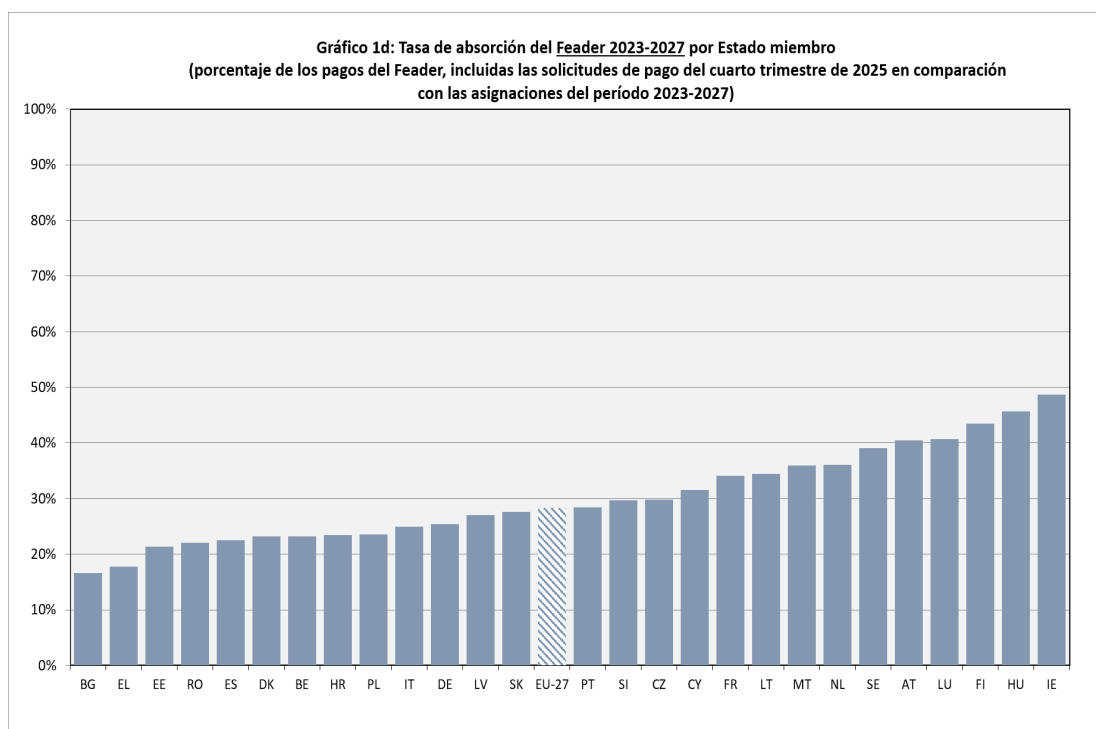
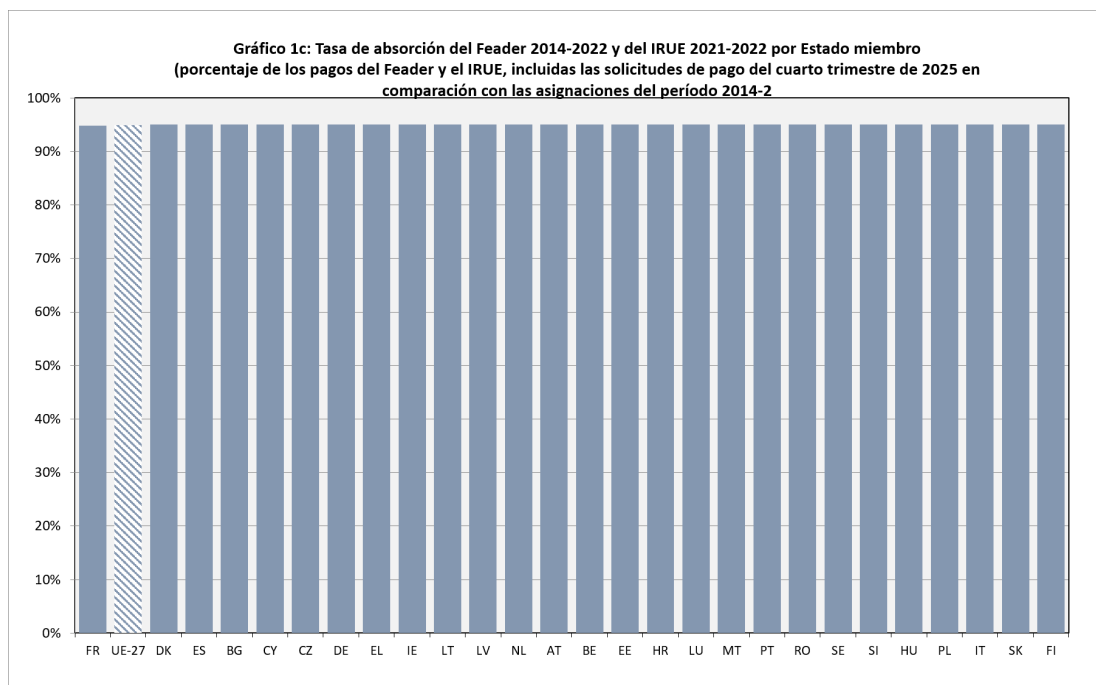


Gráfico 1b: Tasa de absorción del IRUE 2021-2022 por Estado miembro
(porcentaje de los pagos del IRUE, incluidas las solicitudes de pago del cuarto trimestre de 2025 en comparación con las asignaciones del período 2021-2022)





Para más información sobre la ejecución del presupuesto por Estado miembro y por ámbito de actuación, así como sobre la utilización de los ingresos afectados, consúltense los anexos 14 a 17.

4. MEDIDAS DE CONTROL

4.1. Introducción

De conformidad con la legislación de la UE y al igual que en años anteriores, los gastos agrícolas de 2025 se sometieron a un exhaustivo sistema de medidas de control.

Los controles los efectúan los organismos pagadores u organismos delegados que operan bajo su supervisión y, cuando revelan el incumplimiento de las normas de la UE, se imponen sanciones efectivas, disuasorias y proporcionadas. Asimismo, para la mayoría de los regímenes que no están sujetos al sistema integrado de gestión y control, además de los niveles de control primario y secundario, deben realizarse controles *a posteriori*.

4.2. Sistema integrado de gestión y control (SIGC)

Las normas relativas al SIGC figuran en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión⁸, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión⁹, el Reglamento (UE) 2021/2116, el Reglamento Delegado (UE) 2022/1172 de la Comisión¹⁰, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión¹¹.

El informe anual de actividades de la DG AGRI de 2025¹² contiene información detallada sobre los gastos cubiertos por el SIGC en el anexo 7, parte 2, apartado A.2.3, letra a). Los componentes pertinentes del SIGC también se aplican a las medidas de desarrollo rural, que se basan en la superficie o el número de animales. Dichas medidas incluyen, entre otros elementos, medidas agroambientales y de bienestar animal, las zonas desfavorecidas y las zonas con restricciones ambientales y las forestación de tierras agrícolas.

4.3. Aplicación del título IV, capítulo III, del Reglamento (UE) 2021/2116 (control de las operaciones)

En 2025, se aplicó el sistema de control de las operaciones previsto en el título IV, capítulo III, del Reglamento (UE) 2021/2116. Se trata de un sistema de control *a posteriori* que complementa los sistemas de control sectoriales descritos anteriormente.

En 2025, los servicios de control de los Estados miembros finalizaron los controles de las operaciones para las que se efectuaron pagos en el ejercicio de 2023. Los informes anuales correspondientes al período de control pertinente (julio de 2024 a junio de 2025) muestran que los Estados miembros habían finalizado el 89 % de los controles

⁸ DO L 181 de 20.6.2014, p. 48, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2014/640/oj.

⁹ DO L 227 de 31.7.2014, p. 69, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2014/809/oj.

¹⁰ DO L 183 de 8.7.2022, p. 12, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2022/1172/oj.

¹¹ DO L 183 de 8.7.2022, p. 23, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2022/1173/oj.

¹² Los informes anuales de actividades de la DG AGRI pueden consultarse en el siguiente enlace: https://commission.europa.eu/publications/annual-activity-report-2025-agriculture-and-rural-development_en.

previstos al final del período de control. El porcentaje de irregularidades con respecto a los controles finalizados es inferior al 1 %.

5. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

5.1. Liquidación de conformidad

La responsabilidad de garantizar que las operaciones se lleven a cabo y ejecuten correctamente recae principalmente sobre los Estados miembros, para lo que deben utilizar un sistema de control y sanciones disuasorias. Cuando los Estados miembros no cumplen este requisito, la Comisión aplica correcciones financieras para proteger los intereses financieros de la UE.

La liquidación de conformidad en el marco de la PAC aplicable en el ejercicio de 2025 se refiere a la legalidad y la regularidad de las operaciones. Su objetivo es excluir de la financiación de la UE los gastos que no se hayan efectuado de conformidad con las normas de la UE.

Los detalles de las auditorías realizadas en 2025 pueden consultarse en el informe anual de actividades, en concreto en el cuadro 2.1.2.a).1-2.

Las decisiones de liquidación de conformidad adoptadas en 2025, incluidas las correcciones financieras realizadas en varios sectores, se enumeran en el cuadro «Annex 7 – Part 3 A.b.1)-1» del informe anual de actividades.

Las siguientes decisiones de liquidación de conformidad tuvieron una incidencia financiera en el presupuesto de 2025:

- Decisión (UE) 2024/2879, de 13 de noviembre de 2024: decisión *ad hoc* 74, con un importe adjudicado neto de 178,8 millones EUR en favor del FEAGA y de 39,9 millones EUR en favor del Feader.
- Decisión (UE) 2025/209, de 5 de febrero de 2025: decisión *ad hoc* 75 (solo Reino Unido), con un importe adjudicado neto de 3,7 millones EUR en favor del Feader.
- Decisión (UE) 2025/1147, de 11 de junio de 2025: decisión *ad hoc* 76, con un importe adjudicado neto de 475,3 millones EUR en favor del FEAGA y de 46 millones EUR en favor del Feader.

Tras contabilizar la ejecución de una serie de sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en favor de los Estados miembros y el levantamiento de las suspensiones de pagos, la incidencia financiera global de dichas decisiones para los fondos fue de 653,1 millones EUR en favor del FEAGA y de 89,4 millones EUR en favor del Feader.

Las correcciones financieras en las decisiones de liquidación de conformidad hasta 2025 se desglosan en el anexo 18.

En el caso de la Decisión de Ejecución (UE) 2024/2879 de la Comisión, y de la Decisión de Ejecución (UE) 2025/1147 de la Comisión, debido a la magnitud relativa de las correcciones en comparación con el producto interior bruto de determinados Estados

miembros, a petición de estos, la Comisión decidió que las siguientes correcciones podrían abonarse en tres tramos anuales iguales.

Cuadro 6 *(en millones EUR; precios corrientes)*

Número de la Decisión	Estado miembro	Importe pagadero en tramos	
		FEAGA	Feader
74	Grecia	57,1	13,2
74	Rumanía	40,4	5,6
75	Grecia	411,0	3,9
75	Portugal	35,0	27,0

El 15 de febrero de 2025, los Estados miembros comunicaron la información sobre los importes pendientes de recuperación al final del ejercicio financiero de 2024. Estos importes ascienden a 414,004 millones EUR para el FEAGA, el Feader y el Instrumento Temporal de Desarrollo Rural (ITDR), y se detallan en el cuadro «Annex 7 – Part 3 A.b.2)-1» del informe anual de actividades.

El importe pendiente de recuperar de los beneficiarios al final del ejercicio de 2025 ascendía a 2 014 millones EUR para todos los fondos. Las consecuencias financieras para los Estados miembros derivadas de la no recuperación de los casos del FEAGA, el Feader y el Instrumento Temporal de Desarrollo Rural (ITDR) en un plazo de cuatro años a partir de la fecha en que se solicitó la recuperación (para los casos nuevos¹³) o del primer acto de comprobación administrativa o judicial (PACA) (para los casos antiguos), o en un plazo de ocho años en caso de que la recuperación se haya llevado ante los órganos jurisdiccionales nacionales, ascendieron a 31,1 millones EUR. Durante el ejercicio de 2025, se sufragaron al 100 % alrededor de 11,6 millones EUR con cargo al presupuesto de la UE¹⁴ para el FEAGA, el Feader y el ITDR.

5.2. Liquidación financiera

En el cuadro 7 figura un resumen de las decisiones de liquidación financiera adoptadas en 2025.

¹³ Casos de irregularidades para los que no se estableció un primer acto de comprobación administrativa o jurídica (PACA) antes del 16 de octubre de 2014. En el caso de que se estableciera el PACA antes de esa fecha, los casos se clasificarán como «casos antiguos».

¹⁴ Casos declarados irrecuperables con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Cuadro 7

(en millones EUR; precios corrientes)

Fondo	Número de la Decisión	Fecha de aprobación	Ejercicio financiero	Gastos declarados liquidados	Organismo pagador afectado
FEAGA	Decisión (UE) 2025/972	23.5.2025	2024	40 408,76	Todos los organismos pagadores de los Estados miembros
Feader 2014-2022	Decisión (UE) 2025/971	23.5.2025	2024	10 078,76	Todos los organismos pagadores de los Estados miembros
Feader 2023-2027	Decisión (UE) 2025/997	23.5.2025	2024	4 943,68	Todos los organismos pagadores de los Estados miembros

5.3. Recursos interpuestos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea contra decisiones de liquidación

En el anexo 19 figura un resumen de los asuntos presentados ante el Tribunal General y el Tribunal de Justicia.

6. RELACIONES CON EL PARLAMENTO Y CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

6.1. Relaciones con el Parlamento

El Parlamento Europeo forma parte, junto con el Consejo, de la Autoridad Presupuestaria de la UE. Por lo tanto, es uno de los interlocutores más importantes de la Comisión en materia presupuestaria y, por consiguiente, en lo relativo al FEAGA y al Feader.

Hay tres comisiones del Parlamento Europeo que participan en los debates sobre cuestiones presupuestarias agrícolas y en su preparación para el Pleno. Se trata de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, la Comisión de Presupuestos y la Comisión de Control Presupuestario.

Desde 2014, la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural emite una opinión sobre el procedimiento de aprobación de la gestión para la Comisión de Control Presupuestario.

La Comisión de Control Presupuestario (CONT) verifica la correcta ejecución del presupuesto y elabora el informe en el que se propone al Parlamento aprobar la gestión y en el que se formulan recomendaciones a la Comisión o a los Estados miembros.

El Parlamento Europeo aprobó la gestión de la Comisión en lo relativo a la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio de 2024 mediante votación de una decisión parlamentaria en el Pleno, que tuvo lugar el 29 de abril de 2026.

6.2. Relaciones con el Tribunal de Cuentas Europeo

El Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) es el auditor externo independiente de la Unión Europea. En el punto 2.2 del informe anual de actividades, se ofrece un resumen de las constataciones y conclusiones del tTCE relativas al ejercicio de 2023.